

**RV: INFORME ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC ||
CONTROVERSIA CONTRACTUALES || 17001233300020180000602 || DTE PROCOPAL SA E
INGENIERÍA DE VÍAS SAS || DDO INVIAS**

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Jue 18/07/2024 12:07

Para: Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Radicacion Juzgado - Alegatos segunda instancia 2018-0000602.pdf; ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA - 2018-0000602.pdf;

Cordial saludo estimados:

Dando alcance al reporte que antecede, procedo a calificar la prosperidad del recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia; favorable para los intereses de la compañía en los siguientes términos:

Lo primero que debe decirse es que la parte actora no demostró, a través del decurso procesal, que el Instituto Nacional de Vías incurrió en los incumplimientos contractuales alegados, según el clausulado del contrato de obra No. 0663 de 2009. Del acervo probatorio que obra en el plenario, la respuesta es contundente: no se demostró que el INVIAS hubiese incumplido el contrato por el no pago de las supuestas mayores cantidades durante la ejecución del contrato, pues el demandante nunca logró demostrar ni las supuestas cantidades, ni su valor, ni su efectiva ejecución. Simplemente se limitó a indicar la existencia de una nota en el acta parcial No. 70, de la cual no le es dable al juez del contrato inferir ni mucho menos concluir que, por la mera manifestación del contratista de su inconformidad con las cantidades reconocidas, existen unas mayores cantidades efectivamente ejecutadas y no pagadas. Así las cosas, como quiera que de la sola existencia de la nota contenida en el acta parcial No. 70, no se puede concluir que efectivamente se ejecutaron mayores cantidades que debían ser reconocidas por la demandada, es acertada la conclusión del Tribunal Administrativo de Caldas en la sentencia impugnada, y es que no se demostró a lo largo del proceso la existencia de las mayores cantidades efectivamente ejecutadas por la demandante.

Finalmente, es claro que la póliza No. 435-47-994000002166 no guarda relación alguna con los hechos que motivaron el litigio, pues en ningún aparte de la demanda o del recurso de apelación propuesto se ha efectuado censura alguna frente al cumplimiento del contrato amparado. Por el contrario, lo que se pretende es establecer un incumplimiento del contrato No. 0663 de 2009, riesgo este que no tiene ningún tipo de cobertura bajo el tamiz de la citada póliza.

En síntesis, se establece un alto grado de probabilidad de que sea confirmada en su integridad la sentencia de primera instancia, despachando desfavorablemente la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Case: No.16500

Muchas gracias.



Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Geraldine Cárdenas Sierra <gcardenas@gha.com.co>

Enviado: viernes, 12 de julio de 2024 22:25

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Javier Esteban Aldana Marin <jaldana@gha.com.co>

Asunto: INFORME ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC || CONTROVERSIAS CONTRACTUALES || 17001233300020180000602 || DTE PROCOPAL SA E INGENIERÍA DE VÍAS SAS || DDO INVIAS

Buen día,

Para su conocimiento informo que el **02 de julio de 2024** se radicó escrito de **alegatos de conclusión**, en representación de **Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.**, dentro del proceso:

DESPACHO: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN B

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES **RADICADO:** 17001233300020180000602 **DEMANDANTES:** PROCOPAL S.A. E INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S.

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS **LLAMADA EN GARANTÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Adjunto escrito de alegatos de conclusión , soporte de radicación al juzgado y soporte de radicación en SAMAI.

Tiempo empleado en la elaboración del escrito: 16 horas

Case No. 16500

CAD: Por favor cargar piezas adjuntas a la plataforma Case

Cordialmente,



gha.com.co

Geraldine Cárdenas Sierra
Abogada Junior

Email: gcardenas@gha.com.co | 313 858 4500
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.